



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), 11 enero de 2023

Proceso:	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante:	Frutos Santamaría S.A.S NIT. 901.335.821-7
Demandados:	Eprofruver Colombia Ltda NIT.900.024.261-4 1A Sumiservis S.A.S NIT. 901.234.813-4 Miembros de la Unión Temporal Unidos Somos Más por el Quindío NIT. 901.572.336-1
Radicado:	630013103002-2022-00123-00
Asunto:	Válida notificación Tiene por no contestada demanda

1. Se valida la notificación por correo electrónico realizada a ambos demandados (doc.033, págs.13-ss), toda vez que cumple con las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto fue realizada a los correos electrónicos señalados en el escrito inaugural, que corresponde al indicado en el certificado de cámara de comercio, aunado a que se certificó el acuse de recibo para el día 24 de noviembre de 2022, respecto de las dos demandadas.

En esa medida, la notificación se entiende surtida el 28 de noviembre de 2022 y el término de traslado feneció el 13 de diciembre de 2022, sin obtener ningún pronunciamiento del extremo pasivo, por lo tanto, se tiene por no contestada la demanda por parte de las demandadas.

2. En firme este auto, vuelvan las diligencias al Despacho para los efectos del artículo 440 del CGP.

3. Publicar esta decisión en el estado electrónico, porque la parte actora llevó a cabo las gestiones de notificación respecto de los demandados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7a61bb1fe2b5df838c6a640868d0fc17e0704e94165adeaaad62a5f12d63fb**

Documento generado en 11/01/2023 10:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>